



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VIII

Miércoles, 15 de Agosto de 1990

Número 103

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Universidad de La Laguna

Resolución de 31 de julio de 1990, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos docentes universitarios. Página 3053

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 30 de julio de 1990, por la que se hace pública convocatoria de becas, para titulados universitarios, destinadas a la formación de personal investigador de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 3058

Resolución de 25 de julio de 1990, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se modifica la de 17 de mayo de 1990, que nombraba los miembros de la Comisión de Selección de becas para estancias en Universidades y centros nacionales y extranjeros. Página 3060

Resolución de 25 de julio de 1990, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se hace pública convocatoria de becas, para titulados universitarios, destinadas a la realización de trabajos de investigación científica y técnica, previstas en el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Canarias y la Caja Insular de Ahorros de Canarias. Página 3060

Consejería de Política Territorial

Orden de 3 de julio de 1990, por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Urbanismo, de 24 de marzo de 1990, sobre licencia de edificación en solar sito en la confluencia de las calles Federico León, 1, y León y Castillo, de Las Palmas de Gran Canaria. Página 3062

Consejería de Turismo y Transportes

Orden de 3 de agosto de 1990, por la que se convoca concurso de subvenciones, entre empresas con fines turísticos, para la ejecución de obras de equipamiento e infraestructura. Página 3064



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF: 37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28.12.58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 37.14.11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 ptas.
Semestre: 3.000 ptas.
Trimestre: 1.750 ptas.
Precio ejemplar: 50 ptas.

VI. ANUNCIOS*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Anuncio de 30 de julio de 1990, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa (coste y costas), de las obras "Ampliación de fábrica y restitución de terraplenes. Carretera variante TF-812 (La Grama), p.k. 4,100" (La Palma). Página 3065

Anuncio de 30 de julio de 1990, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa (coste y costas), de las obras "Construcción de cunetas de hormigón en la autopista TF-1, del pp.kk. 44,0 al 56,0, y carretera TF-614, del pp.kk. 1,000 al 8,400". Página 3065

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Orden de 26 de julio de 1990, por la que se hace pública la contratación directa de diversas obras. Página 3065

*Otros anuncios***Consejería de la Presidencia**

Anuncio de 20 de julio de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a la empresa operadora "Recreativos Archipiélago, S.L.", en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 233/89. Página 3066

Anuncio de 25 de julio de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a la empresa operadora "Automáticos Wilson, S.A.", en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 221/89. Página 3066

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Anuncio de 10 de julio de 1990, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, relativo a solicitud para que se practique el deslinde de un tramo del cauce público del Barranquillo de Llanos de Pascua, comprendido entre la carretera C-810, Mogán-San Nicolás de Tolentino, y la vivienda del peticionario, término municipal de Mogán (Gran Canaria).- Expte. nº 273-Desl. Página 3067

Anuncio de 17 de julio de 1990, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a concesión de cauce público.- Expte. nº 82-C.C.P. Página 3067

Anuncio de 20 de julio de 1990, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, relativo a solicitud de autorización para construir una pista de acceso de 22 metros de largo por el Barranquillo de Gómez, término municipal de San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria).- Expte. nº 259-Pista de acceso. Página 3067

Consejería de Política Territorial

Anuncio de 13 de junio de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a solicitud de autorización, promovida por Dña. María del Pino Muñoz Rodríguez, para la construcción de un cuarto de aperos y estanque en el lugar denominado El Helechal, término municipal de Valsequillo (Gran Canaria). Página 3068

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Orden de 23 de julio de 1990, por la que se hace pública la adjudicación, mediante contratación directa, de diversas obras. Página 3068

Anuncio de 11 de julio de 1990, de la Dirección General de Trabajo, relativo a depósito de estatutos. Página 3068

Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 11 de julio de 1990, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -Pliego de Cargos- a titulares de vehículos de ignorado domicilio.

Página 3069

Notaría de Telde (Gran Canaria)

Edicto.

Página 3069

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Universidad de La Laguna

1039 RESOLUCION de 31 de julio de 1990, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos docentes universitarios.

Primero.- El Rectorado de la Universidad de La Laguna, en cumplimiento del Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno, en su sesión ordinaria de 14 de junio de 1990, ha resuelto convocar concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes universitarios que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre); el Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de julio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), que modifica parcialmente al anterior; los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 192/1985, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 16 de octubre), y en lo previsto por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercero.- Para ser admitido a los citados concursos se requieren las siguientes condiciones generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del

Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impidan el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de Universidad.

Cuarto.- Deberán reunir además las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurra a la plaza de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan con la antigüedad requerida, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos.

Para concursar a la plaza de Profesor Titular de Universidad se requiere estar en posesión del título de Doctor.

Quinto.- Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán la correspondiente solicitud a la Rectora de la Universidad de La Laguna, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante solicitud según modelo del anexo II, debidamente cumplimentada y acompañada del currículum del aspirante, según el modelo que figura en el anexo III, y la documentación que acredite reunir los requisitos específicos necesarios para participar en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar, mediante resguardo original, haber abonado en la Caja de la Universidad de La Laguna la cantidad de 1.700

pesetas en concepto de derechos (1.400 pesetas por derechos de examen y 300 por formación de expediente). La Caja expedirá recibo, por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud. Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste se dirigirá a la citada Caja, haciendo constar en el talón destinado a dicha Caja los datos siguientes: nombre y apellidos del solicitante, número del Documento Nacional de Identidad e identificación de la plaza a la que concursa.

Sexto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Rectorado, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes la relación completa de los admitidos y excluidos, así como las causas de la exclusión. Contra esta Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Séptimo.- El Presidente de la Comisión que resolverá el concurso dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los aspirantes admitidos con una antelación mínima de quince días naturales, para realizar el acto de presentación de concursantes, y con un señalamiento de día, hora y lugar de celebración de dicho acto, que no podrá exceder de dos días hábiles desde la constitución de la Comisión.

Octavo.- En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en el artículo 1 del Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 9.1 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, y recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles; asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes, y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

Noveno.- Todas las actuaciones de las Comisiones nombradas al efecto tendrán que realizarse en el ámbito territorial de la Universidad de La Laguna, salvo causas de fuerza mayor y con la debida autorización del Rectorado.

Décimo.- Los candidatos propuestos por las Comisiones para la provisión de las plazas deberán entregar en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de las Comisiones, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, por duplicado.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de Universidad, expedido por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de la Administración de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

En el supuesto de que los aspirantes propuestos tuvieran la condición de funcionario público de carrera, estarán exentos de presentar tales documentos o requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

La Laguna, a 31 de julio de 1990.- La Rectora, María L. Tejedor Salguero.

A N E X O I

IDENTIFICACION DE LA PLAZA: 1/CU.
CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: Catedrático de Universidad.
AREA DE CONOCIMIENTO: "Derecho Constitucional".
DEPARTAMENTO AL QUE ESTA ADSCRITA: Derecho Constitucional, Ciencia Política y Sociología.
ACTIVIDADES A REALIZAR POR QUIEN OBTENGA LA PLAZA: docencia en Derecho Político I y II. Derechos Parlamentario y Autonómico.
CLASE DE CONVOCATORIA: concurso de acceso.

IDENTIFICACION DE LA PLAZA: 2/TU.
CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: Profesor Titular de Universidad.
AREA DE CONOCIMIENTO: "Psicología Social".
DEPARTAMENTO AL QUE ESTA ADSCRITA: Psicología Cognitiva, Social y Organizacional.
ACTIVIDADES A REALIZAR POR QUIEN OBTENGA LA PLAZA: docencia en Psicología Social.
CLASE DE CONVOCATORIA: concurso de acceso.

ANEXO II

Convocado por Resolución de _____ de esa Universidad de La Laguna (B.O.E.) concurso para la provisión de la plaza de Profesorado cuyos datos se indican más abajo, y cumpliendo todos y cada uno de las condiciones generales y los requisitos específicos requeridos, solicito de V.M.E. ser admitido en el mismo.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO

Identificación de la plaza:

Cuerpo al que pertenece la plaza

Area de conocimiento a la que corresponde

Departamento al que está adscrita

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza

Clase de concurso

II. DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha y lugar de nacimiento		D.N.I.
Domicilio: vía pública		Teléfono
Municipio	Código Postal	Provincia

III. RELACION DE LA DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

--

IV. DATOS ACADEMICOS		
En caso de concursar al Cuerpo de Catedráticos de Universidad. Eximido por el Consejo de Universidades SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Títulos	Fecha de obtención	
Docencia previa: Centro y Plaza	Situación (Numer. Inter o Contrat.)	Fecha

V. DATOS PROFESIONALES		
Es funcionario público de carrera SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
En caso afirmativo:		
Denominación del Cuerpo o plaza	Organismo	N. R. P.
Situación	Activo <input type="checkbox"/>	Otras <input type="checkbox"/>
	Excedente <input type="checkbox"/>	Voluntario <input type="checkbox"/>
		Especial <input type="checkbox"/>

Forma en que se abonan los derechos y tasas:	
Giro Telefónico	Fecha
Giro Postal	Nº del recibo
Abono en Caja	

El abajo firmante D.

SOLICITA: Ser admitido al Concurso / Méritos a la plaza consignada, comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida, y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

Lugar, Fecha y firma

EXCMA. SRA. RECTORA MAGFCA. DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

ANEXO III

DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre	D.N.I.
Nacimiento: Fecha, Municipio y Provincia	
Domicilio: Vía Pública	Teléfono
Municipio	Provincia
Facultad o Escuela actual	
Categoría actual como Profesor	

Acompaña en hoja(s) adjunta(s) los siguientes datos por su orden y número, dejando sin cubrir los que procedan:

CURRICULUM VITAE	
1.-	Títulos académicos (clase, Organismo o Centro, fecha de expedición y calificación si la hubiere).
2.-	Puestos docentes ocupados (categoría, Organismo o Centro, régimen de dedicación, fecha nombramiento o contrato y fecha cese o terminación).
3.-	Actividad docente desempeñada (asignaturas, Organismo o Centro y fecha).
4.-	Actividad investigadora desempeñada (Programas, puestos y fecha)
5.-	Publicaciones -libros- (indicar trabajos en prensa justificando su aceptación). (Título, fecha publicación y Editorial).
6.-	Publicaciones - artículos - (indicar trabajos en prensa justificando su aceptación). (Título, Revista, fecha publicación y páginas)
7.-	Otras publicaciones.
8.-	Otros trabajos de investigación.
9.-	Proyectos de investigación subvencionados.
10.-	Comunicaciones y ponencias presentadas a Congresos (indicar título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional).
11.-	Patentes.
12.-	Cursos y Seminarios impartidos (con indicación del Organismo o Centro, materia, actividad desarrollada y fecha).
13.-	Cursos y Seminarios recibidos (con indicación del Organismo o Centro, materia y fecha)
14.-	Becas, Ayudas y Premios recibidos (con posterioridad a la Licenciatura).
15.-	Actividades en Empresas y ejercicio libre de la profesión.
16.-	Otros méritos docentes o de investigación.
17.-	O t r o s m é r i t o s

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1040 *ORDEN de 30 de julio de 1990, por la que se hace pública convocatoria de becas, para titulados universitarios, destinadas a la formación de personal investigador de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

El Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 29.8, atribuye las competencias de la Comunidad Autónoma Canaria en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en virtud de las cuales el Gobierno de Canarias desarrolla desde el año 1984 un Programa de Política Científica.

Para dar respuesta a la demanda de formación de investigadores y especialistas, esta Consejería ha dispuesto:

Primero.- Convocar becas para titulados universitarios destinadas a la formación de personal investigador de la Comunidad Autónoma de Canarias, con arreglo a las normas que se establecen en el anexo a la presente Orden.

Segundo.- Autorizar a la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas necesarias que den cumplimiento a esta Orden.

Tercero.- Contra la presente Orden podrán interponer los interesados recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

A N E X O

Se convoca concurso para otorgar becas a titulados universitarios superiores para la realización de trabajos de investigación de interés para Canarias, por la posible utilización de los resultados que se obtuvieran. A título orientativo, no limitativo, podrán proponerse trabajos de investigación sobre biología marina, pesca, farmacología, química, física, matemáticas, nuevas tecnologías (biotecnología, energías alternativas, ciencias de los materiales, microelectrónica, etc.), informática, astrofísica, economía, ciencias empresariales, recursos hídricos, turismo, administración pública, ciencias sociales y humanas, etc.

Esta convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. Beneficiarios: podrán concederse veinte becas a titulados superiores, que residan habitualmente en Canarias, para la realización de trabajos de investigación en centros extranjeros, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Becas a Doctores.

b) Becas a Licenciados, Ingenieros Superiores y Arquitectos.

El número total de becas, así como su distribución, se hará en función del presupuesto total asignado, el número, la calidad e interés de las solicitudes.

2. Dotación: la beca incluirá:

a) Billeto de ida y vuelta.

b) Dotación mensual entre 100.000 y 160.000 pesetas, dependiendo del país de destino.

3. Periodo de disfrute: esta beca se concederá por un periodo de doce meses a disfrutar a partir del 1 de octubre de 1990. La fecha de incorporación podrá sufrir variaciones por causas suficientemente justificadas y previa autorización de la Dirección General de Universidades e Investigación, aún cuando, en ningún caso, podrá ser posterior al 1 de diciembre de 1990.

Las becas podrán prorrogarse de acuerdo con lo establecido en la base 13 de esta convocatoria.

4. Solicitudes: las solicitudes se formularán mediante instancia, según modelo normalizado, dirigida a la Dirección General de Universidades e Investigación, calle Carlos J.R. Hamilton, 14, 1º, Edificio Mabell, Residencial Anaga, 38001, Santa Cruz de Tenerife, acompañada de la siguiente documentación por duplicado:

a) Memoria justificativa del trabajo a realizar.

b) Documento original del centro extranjero receptor, en el que se haga constar la admisión del solicitante y la aceptación del trabajo propuesto en el periodo de tiempo solicitado.

c) Currículum vitae documentado.

d) Los solicitantes Doctores deberán incluir certificación acreditativa del Grado de Doctor, título de la Tesis Doctoral y calificación obtenida. Los solicitantes no Doctores deberán acompañar certificación académica personal.

e) Los solicitantes que sean profesores o ayudantes de Universidad deberán acreditar la licencia de la Universidad respectiva, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del profesorado universitario, y en sus Estatutos.

f) Acreditación del conocimiento del idioma del país receptor o del inglés, bien documentalmente o mediante entrevista personal con el solicitante.

El modelo normalizado de instancia se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Universidades e Investigación, en la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, calle León y Castillo, 226, Las Palmas de Gran Canaria, y en los Vicerrectorados de Investigación de La Laguna y de Las Palmas de Gran Canaria.

5. Plazo de solicitud: hasta el día 10 de septiembre de 1990.

6. Condiciones de disfrute: estas becas serán incompatibles con cualquier tipo de beca o ayuda.

Los beneficiarios se comprometen a:

a) Dedicarse de forma exclusiva al trabajo propuesto cumpliendo con aprovechamiento las distintas etapas del plan de trabajo, debiendo ajustarse a las normas propias del centro.

b) Permanecer en el centro para el que solicitó la beca. Para cambiar de centro deberá solicitarse autorización a la Dirección General de Universidades e Investigación mediante escrito razonado, acompañado de un documento original del nuevo centro en que conste la admisión del becario y la aceptación del trabajo propuesto en el periodo de tiempo solicitado.

c) Remitir a la Dirección General de Universidades e Investigación una Memoria semestral del trabajo desarrollado en el periodo correspondiente. Estas Memorias serán evaluadas por la Comisión, que emitirá un informe a la Dirección General de Universidades e Investigación, pudiéndose dar por terminada la beca en caso de que el informe fuese desfavorable.

d) En caso de que el becario no presente la correspondiente Memoria semestral, la Dirección General de Universidades e Investigación procederá inmediatamente a la suspensión de la financiación.

En este supuesto, el becario deberá reintegrar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes las mensualidades percibidas y el importe del billete.

e) Los becarios presentarán en la Dirección

General de Universidades e Investigación una Memoria final, de toda la labor realizada, acompañada de un informe del responsable del centro donde se haya realizado el trabajo.

f) En caso de publicación o exposición de los resultados obtenidos con éstas, se hará constar la ayuda recibida por el Gobierno de Canarias. De todo tipo de publicación que se realice sobre los trabajos efectuados con estas becas se enviarán sendos ejemplares a la Dirección General de Universidades e Investigación.

7. Selección:

a) Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Científica, que realizará una selección de acuerdo con los méritos de los solicitantes y el interés y calidad del trabajo propuesto.

La Comisión Científica podrá solicitar evaluaciones e informes complementarios sobre cada una de las solicitudes, reservándose el derecho a convocar entrevista personal a los solicitantes.

b) La Comisión Científica estará constituida por:

- Los Vicerrectores de Investigación y del Profesorado y personal no docente de la Universidad de La Laguna, y los Vicerrectores de Investigación y de Ordenación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un representante de cada Consejo Social de las Universidades canarias.

- Nueve miembros nombrados por la Dirección General de Universidades e Investigación.

8. La citada Comisión Científica elevará Propuesta de Resolución de las solicitudes a las que se hace referencia en el apartado anterior, que será resuelta por el Director General de Universidades e Investigación.

9. El Gobierno de Canarias estudiará la posibilidad de ofrecer a los beneficiarios de aquellas becas o ayudas a la investigación, que por la calidad o contenido final pudieren interesar a esta entidad, el incorporarse con contrato de trabajo en algún centro o empresa durante, al menos, dos años, para la implantación o desarrollo de aquellos contenidos. Los beneficiarios en general de estas becas o ayudas habrán de valorar el compromiso moral que se adquiere, con independencia del estudio posterior, en su caso, de las condiciones laborales y económicas de aquella posible contratación.

10. En caso de que el becario se vea obligado a renunciar a dicha ayuda, éste deberá presentar ante

la Dirección General de Universidades e Investigación una Memoria justificada alegando los motivos en que se basa su renuncia.

11. Dicha renuncia será estudiada por la Comisión, que elevará Propuesta de Resolución sobre su estimación o denegación, resolviendo el Director General de Universidades e Investigación.

12. En caso de que la Comisión no considere justificada dicha renuncia, y el becario no continúe en su trabajo de investigación para el que ha sido becado, éste deberá reintegrar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes las cantidades hasta el momento percibidas, así como el importe del billete, ejercitándose, en su caso, contra aquel las acciones oportunas.

13. Renovación: previa solicitud justificada de la misma, se procederá a la renovación por un periodo máximo de un año, así como las que fueron concedidas en años anteriores mediante convenio. Para ello, deberán presentar la correspondiente solicitud a los 10 meses de la concesión de la beca, acompañada de un informe del Director del trabajo o responsable de la unidad a la que el becario está incorporado, comprensivo de:

a) Estado del cumplimiento del plan de trabajo.

b) Memoria anual del trabajo realizado.

c) Memoria justificativa de los motivos por los que se precisa la renovación y el tiempo que se considere necesario para finalizar dicho trabajo.

d) Carta de aceptación del becario por la que, en caso de que la renovación le sea concedida, se compromete a aceptar la renovación por el tiempo solicitado.

Esta documentación deberá presentarse en la Dirección General de Universidades e Investigación.

14. El pago de cada mensualidad se realizará en los primeros días del mes correspondiente.

15. Para hacer efectiva la última mensualidad, los interesados deberán presentar ante la Dirección General de Universidades e Investigación la Memoria final que se prevé en el apartado 6.e), junto con una certificación que acredite la estancia efectiva en el centro.

16. El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria 18.07.422E.480.00, línea de actuación 90418N02, por importe de 25.000.000 de pesetas.

1041 *RESOLUCION de 25 de julio de 1990, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la se modifica la de 17 de mayo de 1990, que nombraba los miembros de la Comisión de Selección de becas para estancias en Universidades y centros nacionales y extranjeros.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 65, de 25 de mayo de 1990, a continuación se transcribe la oportuna corrección:

En la página 1659, donde dice:

"Dr. D. José Angel Rodríguez Martín."

Debe decir:

"Dr. D. José Luis Moreno Becerra."

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 1990.-
El Director General de Universidades e Investigación, Roberto Roldán Verdejo.

1042 *RESOLUCION de 25 de julio de 1990, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se hace pública convocatoria de becas, para titulados universitarios, destinadas a la realización de trabajos de investigación científica y técnica, previstas en el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Canarias y la Caja Insular de Ahorros de Canarias.*

De acuerdo con lo establecido en el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Canarias y la Caja Insular de Ahorros de Canarias, de 12 de enero de 1989, teniendo en cuenta las directrices acordadas por dicha Caja y esta Dirección General de Universidades e Investigación, he resuelto hacer pública en el Boletín Oficial de Canarias la convocatoria de becas, para titulados universitarios, destinadas a la realización de trabajos de investigación científica y técnica, cuyas bases figuran en el anexo de esta Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 1990.-
El Director General de Universidades e Investigación, Roberto Roldán Verdejo.

A N E X O

En desarrollo del Convenio de Colaboración

entre el Gobierno de Canarias y la Caja Insular de Ahorros de Canarias para el fomento de la investigación científica y técnica, y de conformidad con las directrices acordadas por dicha Caja y la Dirección General de Universidades e Investigación, se convoca concurso para otorgar becas a titulados universitarios superiores para la realización de trabajos de investigación en cualquier materia de interés para Canarias, por la posible utilización de los resultados que se obtuvieran.

Esta convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. Beneficiarios: podrán concederse a titulados universitarios superiores, que residan habitualmente en Canarias, para la realización de trabajos de investigación en centros extranjeros.

2. Dotación: la beca incluirá:

a) Billeto de ida y vuelta.

b) Dotación mensual entre 100.000 y 160.000 pesetas, dependiendo del país de destino.

3. Periodo de disfrute: esta beca se concederá por un periodo de doce meses a disfrutar a partir del 1 de octubre de 1990. La fecha de incorporación podrá sufrir variaciones por causas suficientemente justificadas y previa autorización de la Dirección General de Universidades e Investigación, aún cuando, en ningún caso, podrá ser posterior al 1 de diciembre de 1990.

4. Solicitudes: las solicitudes se formularán mediante instancia, según modelo normalizado, dirigida a la Dirección General de Universidades e Investigación, calle Carlos J.R. Hamilton, 14, Edificio Mabell, Residencial Anaga, 38001, Santa Cruz de Tenerife, acompañada de la siguiente documentación por duplicado:

a) Memoria justificativa del trabajo a realizar.

b) Documento original del centro extranjero receptor, en el que se haga constar la admisión del solicitante y la aceptación del trabajo propuesto en el periodo de tiempo solicitado.

c) Currículum vitae documentado.

d) Los solicitantes que sean profesores o ayudantes de Universidad deberán acreditar la licencia de la Universidad respectiva, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del profesorado universitario, y en sus Estatutos.

e) Acreditación del conocimiento del idioma del país receptor o del inglés, bien documental-

mente o mediante entrevista personal con el solicitante.

El modelo normalizado de instancia se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Universidades e Investigación, en la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, calle León y Castillo, 226, Las Palmas de Gran Canaria, en las oficinas de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, y en los Vicerrectorados de Investigación de La Laguna y de Las Palmas de Gran Canaria.

5. Plazo de solicitud: las solicitudes serán presentadas hasta el día 10 de septiembre de 1990.

6. Condiciones de disfrute: estas becas serán incompatibles con cualquier otro tipo de beca o ayuda.

Los beneficiarios se comprometen a:

a) Dedicarse de forma exclusiva al trabajo propuesto cumpliendo con aprovechamiento las distintas etapas del plan de trabajo, debiendo ajustarse a las normas propias del centro.

b) Permanecer en el centro para el que se solicitó la beca. Para cambiar de centro deberá solicitarse autorización a la Dirección General de Universidades e Investigación mediante escrito razonado, acompañado de un documento original del nuevo centro en el que conste la admisión del becario y la aceptación del trabajo propuesto en el periodo de tiempo solicitado.

c) Remitir a la Dirección General de Universidades e Investigación una Memoria semestral del trabajo desarrollado en el periodo correspondiente. Estas Memorias serán evaluadas por la Comisión, que emitirá un informe a la Dirección General de Universidades e Investigación, pudiéndose dar por terminada la beca en caso de que el informe fuese desfavorable; del resultado de dicha evaluación se dará traslado a la Caja Insular de Ahorros de Canarias.

d) En caso de que el becario no presente la correspondiente Memoria semestral, la Dirección General de Universidades e Investigación notificará a la Caja Insular de Ahorros de Canarias para que proceda inmediatamente a la suspensión de la financiación.

En este supuesto, el becario deberá reintegrar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes las mensualidades percibidas y el importe del billete. Una vez reintegrados estos importes, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes transferirá la parte proporcional correspondiente de los mismos a la Caja Insular de Ahorros de Canarias.

e) Los becarios presentarán en la Dirección General de Universidades e Investigación y en la Caja Insular de Ahorros de Canarias una Memoria final, de toda la labor realizada, acompañada de un informe del responsable del centro donde se haya realizado el trabajo. El pago de la última mensualidad se efectuará una vez presentada dicha Memoria.

f) En caso de publicación o exposición de los resultados obtenidos con éstas, se hará constar la ayuda recibida por el Gobierno de Canarias y la Caja Insular de Ahorros de Canarias. De todo tipo de publicación que se realice sobre los trabajos efectuados con estas becas se enviarán sendos ejemplares a la Dirección General de Universidades e Investigación y a la Caja Insular de Ahorros de Canarias.

7. Selección: las solicitudes serán evaluadas e informadas por la Comisión Científica prevista en el apartado cuatro del Convenio de Colaboración, que realizará una selección de acuerdo con los méritos de los solicitantes y el interés y calidad del trabajo propuesto.

8. La Comisión Científica elevará Propuesta de Resolución de las solicitudes a las que se hace referencia en el apartado anterior, que será resuelta por el Director General de Universidades e Investigación y el Presidente de la Caja Insular de Ahorros de Canarias o persona en quien delegue.

9. La Caja Insular de Ahorros de Canarias y el Gobierno de Canarias estudiarán la posibilidad de ofrecer a los beneficiarios de aquellas becas o ayudas a la investigación, que por la calidad o contenido final pudieren interesar a cualquiera de estas entidades, el incorporarse con contrato de trabajo en algún centro o empresa durante, al menos, dos años, para la implantación o desarrollo de aquellos contenidos.

10. En caso de que el becario se vea obligado a renunciar a dicha ayuda, éste deberá presentar ante la Dirección General de Universidades e Investigación una Memoria justificativa alegando los motivos en que se basa su renuncia.

Dicha renuncia será estudiada por la Comisión, que elevará Propuesta de Resolución sobre su estimación o denegación, resolviendo el Director General de Universidades e Investigación y el Director de la Caja Insular de Ahorros de Canarias o persona en quien delegue.

11. En caso de que la Comisión no considere justificada dicha renuncia, y el becario no continúe en su trabajo de investigación para el que ha sido becado, éste deberá reintegrar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y a la Caja Insular

de Ahorros de Canarias las cantidades hasta el momento percibidas, así como el importe del billete, ejercitándose, en su caso, contra aquel las acciones legales oportunas.

12. Los beneficiarios de las becas adjudicadas por Resolución de 7 de julio de 1989 (B.O.C. nº 102, de 28.7.89), podrán solicitar la prórroga de las mismas por un periodo comprendido entre 1 y 12 meses.

A tal fin deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de renovación, donde conste el periodo que se solicita la renovación y los motivos en que se funda.

- Carta de aceptación del responsable del centro receptor por el plazo solicitado.

13. La aportación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes será librada a la Caja Insular de Ahorros de Canarias una vez se conozcan las becas adjudicadas y, en consecuencia, se determine dicha aportación, que estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

14. Estas becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.422E.480.00, línea de actuación 90418002.

Consejería de Política Territorial

1043 *ORDEN de 3 de julio de 1990, por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Urbanismo, de 24 de marzo de 1990, sobre licencia de edificación en solar sito en la confluencia de las calles Federico León, 1, y León y Castillo, de Las Palmas de Gran Canaria.*

Resultado que por D. Antonio Armas Pardo, en nombre y representación de la entidad mercantil "Tamozen, S.A.", se presentó solicitud de licencia ante el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el 15 de diciembre de 1989, y ante la pasividad municipal denunció la mora ante la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería el 24 de febrero del presente año.

Resultando que, con fecha 24 de marzo, el

Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo, en subrogación del expediente municipal, resolvió denegar la licencia habida cuenta de que faltaba documentación suficiente como para analizar el proyecto, y que contra esta Resolución se interpuso por el interesado recurso de alzada ante este órgano con fecha 10 de abril de 1990.

Considerando que la Resolución recurrida basa su decisión en la no aportación de la documentación exigida por los artículos 218 y 216 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria, así como la documentación solicitada en la Orden de 21 de julio de 1990, optando por una solución denegatoria y no subsanatoria probablemente por el perentorio plazo que restaba para su Resolución.

Considerando que debe ratificarse la Resolución recurrida, en cuanto a su no vinculación por el acuerdo municipal de 23 de febrero de 1990 sobre suspensión de licencias, por extemporáneo y nulo.

Considerando que el proyecto presentado fue informado favorablemente por la Oficina Técnica Municipal y por la Comisión Municipal de Gobierno, así como por los Servicios Técnicos de este Centro Directivo, con fechas 29 de enero y 1 de febrero, 23 de febrero y 23 de marzo de 1990, respectivamente, en lo que a los parámetros edificatorios básicos se refiere, observándose en la tramitación del expediente un gran celo profesional vertido en los distintos informes técnicos, pues todos ellos denotan un análisis exhaustivo del proyecto, señalando deficiencias y requiriendo documentación anexa para su análisis, lo que correlativamente ha provocado la necesidad, por parte del promotor, de aportar la subsanación de deficiencias con fechas 16 de febrero ante el Ayuntamiento, 23 de marzo ante la Dirección General de Urbanismo y, por Resolución de esta última a través del recurso analizado ante este órgano, con fecha 10 de abril de 1990.

Considerando que se trata de una parcela situada al borde de la fachada longitudinal de la calle León y Castillo, entre la Avenida Marítima (Torre de Las Palmas) y Club Inglés, que tenía conforme al Plan General de Ordenación Urbana anterior Ordenanza M-5 (cinco plantas), hoy con edificios de siete plantas, y limítrofe a otra fachada bien diferente compuesta por edificios singulares, uno de ellos protegido y con palmeras canarias igualmente protegidas y de alto valor medio-ambiental, resulta lógico que el Ayuntamiento, y este órgano en su aprobación definitiva, haya impuesto serias condiciones que garantizaran su edificación, llevando este condicionante una compleja tramitación e información por las distintas oficinas y Comisiones Técnicas.

Considerando que, sin embargo, no puede olvidarse el carácter reglado de la licencia municipal de obras, principio básico de nuestro ordenamiento urbanístico por aplicación del artículo 178.2 de la Ley del Suelo, consagrado en multitud de Sentencias del Tribunal Supremo, entre otras, las de 17 de junio de 1988 y 2 de febrero y 8 de julio de 1989, y aunque la doctrina en los últimos años ha flexibilizado esta actuación administrativa permitiendo condicionar su otorgamiento, no puede desnaturalizarse el anterior principio, ni siquiera con aplicación del artículo 73 del Texto Refundido y 93 de su Reglamento de Planeamiento, que como tal concepto jurídico indeterminado no permite a la Administración, al elegir las alternativas, convertir en discrecional lo que es reglado.

Considerando que se ha aportado la última documentación solicitada y que han sido subsanadas las deficiencias advertidas, debe finalmente considerarse que el proyecto cumple con las Normas del Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria, así como el resto de la normativa urbanística de aplicación.

Vistos el expediente administrativo, el Texto Refundido de la Ley del Suelo y sus Reglamentos, las Normas del Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria, el Reglamento de Servicio de las Corporaciones locales, el Decreto 16/1981, y el Decreto Autonómico 16/1986, de 24 de enero, por el que se regulan las competencias de este órgano, y demás normas de general y pertinente aplicación.

DISPONGO:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Armas Pardo, en nombre de la entidad mercantil "Tamozen, S.A.", contra la Resolución del Director General de Urbanismo, de 24 de marzo de 1990, y en consecuencia otorgar la licencia de edificación solicitada en el solar sito en la confluencia de las calles Federico León, 1, y León y Castillo, en base a las consideraciones anteriormente expuestas y a la legal sustitución de la competencia municipal.

La presente resolución agota la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de julio de 1990.

EL CONSEJERO DE
POLITICA TERRITORIAL,
Augusto Menvielle Laccourreya.

Consejería de Turismo y Transportes

1044 *ORDEN de 3 de agosto de 1990, por la que se convoca concurso de subvenciones, entre empresas con fines turísticos, para la ejecución de obras de equipamiento e infraestructura.*

La necesidad de elevar la calidad de la oferta de los núcleos turísticos del Archipiélago en su conjunto, hace aconsejable que esta acción se realice a través del fomento de los equipamientos e infraestructuras de los establecimientos turísticos en ellos situados.

Asimismo, al existir la posibilidad de que por la naturaleza de las obras a ejecutar sean varias empresas las beneficiarias de las mejoras, se contempla la variante de que esta acción se realice a través de agrupaciones de empresas del sector, potenciando así esta modalidad de gestión empresarial.

En consecuencia, a propuesta del Director General de Ordenación e Infraestructura Turística,

DISPONGO:

Primero.- Se convoca concurso de subvenciones, a fondo perdido, por un importe de cien millones (100.000.000) de pesetas, entre empresas turísticas, con el siguiente objeto:

1. Realizar obras de ornato y mejora de infraestructura (depuración de aguas, acerado, ajardinado de zonas verdes, etc.).
2. Crear instalaciones complementarias de esparcimiento o recreo (piscinas, zonas deportivas, áreas de juego).
3. En general, cualquier otra acción que represente una mejora en las condiciones para la explotación y comercialización de las empresas.

Séguno.- Podrán acogerse al concurso las empresas cuyo objeto social esté directamente relacionado con la actividad turística, así como las agrupaciones de las mismas.

Tercero.- El importe de la subvención será de hasta un treinta por ciento (30%) de la inversión total, con un máximo de cinco millones (5.000.000) de pesetas, para empresas individuales y con un total de diez millones (10.000.000) de pesetas, cuando se trate de agrupaciones empresariales.

Cuarto.- En el plazo de dos (2) meses desde la publicación de esta Orden, las empresas interesa-

das deberán presentar ante la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sita en la Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples, Las Palmas de Gran Canaria, o en la calle La Marina, 57, Santa Cruz de Tenerife, la solicitud acompañada de la siguiente documentación:

A) Título de propiedad sobre el solar o inmueble o, en su defecto, título o documento que garantice suficientemente, a juicio de la Consejería de Turismo y Transportes, la disponibilidad de aquél por el solicitante para realizar las obras o instalaciones proyectadas. En dicho documento habrá de constar con exactitud el emplazamiento del mismo.

B) Memoria, planos y presupuesto de las obras proyectadas.

C) En el caso de tratarse de una agrupación de empresas:

a) Título o poder bastante, otorgado por la agrupación empresarial, a favor de la persona que formula la petición.

b) Documento de constitución de la agrupación empresarial, en el que conste su naturaleza jurídica.

c) Estatutos de la misma, si los hubiere.

d) Nombre y domicilio de cada una de las empresas que constituyen la agrupación, con expresión de sus características, naturaleza jurídica y ámbito de actuación.

Quinto.- A la hora de valorar el interés de la inversión, se tendrán en cuenta los siguientes factores:

1. Número de empresas beneficiarias.
2. Número de usuarios de las obras o instalaciones a realizar.
3. Adaptación de las mismas al entorno.
4. Introducción de nuevas tecnologías que supongan un ahorro energético.

Sexto.- Las empresas beneficiarias vendrán obligadas a justificar, en el plazo de un (1) año, la inversión realizada, mediante presentación de certificaciones de obras expedidas por el facultativo competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

Séptimo.- A propuesta de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, el Consejero de Turismo y Transportes adoptará resolu-

ción sobre las solicitudes presentadas y fijará las cantidades otorgadas.

Octavo.- Una vez resuelto el concurso, se procederá a la ordenación de los correspondientes pagos a las entidades beneficiarias en la forma legalmente establecida, y previa presentación por aquéllas de la documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, tal y como establece el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre.

Noveno.- El incumplimiento por los beneficiarios del destino para el que se otorgue la subvención, determinará la no exigibilidad de la misma o, en el supuesto de que se hubiera abonado, la devolución íntegra de la suma percibida más el interés de demora correspondiente, según el Decreto 200/1985, de 13 de junio, del Gobierno de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de agosto de 1990.

EL CONSEJERO DE
TURISMO Y TRANSPORTES,
Miguel Zerolo Aguilar.

VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos*

**Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas**

837 ANUNCIO de 30 de julio de 1990, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa (coste y costas), de las obras "Ampliación de fábrica y restitución de terraplenes. Carretera variante TF-812 (La Grama), p.k. 4,100" (La Palma).

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de 28 de junio de 1990, se ha adjudicado definitivamente la contratación directa (coste y costas) de las obras "Ampliación de fábrica y restitución de terraplenes. Carretera variante TF-812 (La Grama), p.k. 4,100" (La Palma), a la empresa "Lopesan, Asfaltos y Construcciones, S.A.", por un importe de seis millones quinientas

treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis (6.535.856) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artº. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 1990.-
El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

838 ANUNCIO de 30 de julio de 1990, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa (coste y costas), de las obras "Construcción de cunetas de hormigón en la autopista TF-1, del pp.kk. 44,0 al 56,0, y carretera TF-614, del pp.kk. 1,000 al 8,400".

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de 28 de junio de 1990, se han adjudicado definitivamente, por el sistema de contratación directa (coste y costas), las obras "Construcción de cunetas de hormigón en la autopista TF-1, del pp.kk. 44,0 al 55,0, y carretera TF-614, del pp.kk. 1,000 al 8,400", a D. Juan Alonso González, por un importe de nueve millones sesenta y cinco mil quinientos y dos (9.065.052) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artº. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 1990.-
El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

**Consejería de Sanidad,
Trabajo y Servicios Sociales**

839 ORDEN de 26 de julio de 1990, por la que se hace pública la contratación directa de diversas obras.

La Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales anuncia la contratación directa de las obras que se indican a continuación por el importe que se señala, a cuyos efectos se hace constar:

1.- Objeto y presupuesto del contrato:

- Reformas varias en el Hogar de Menores de Teguiise. Lanzarote.	3.000.000 ptas.
- Instalación eléctrica y acometida G.L.P. en el centro Nuestra Señora del Rosario.	23.800.000 ptas.
- Reformas varias en el centro Mensajeros de la Paz.	8.750.000 ptas.
- Reformas de baños y cunas en la guardería infantil Bentenuya.	1.500.000 ptas.
- Recalce y obras varias en la escuela infantil Las Folías.	17.000.000 ptas.
- Reforma en la guardería infantil Niño Jesús de Taco.	14.500.000 ptas.

2.- Plazo de ejecución: las citadas obras llevan un plazo de ejecución de cuatro meses contados a partir de la orden de iniciación de las obras dada por esta Consejería.

3.- Lugar de manifiesto de Pliegos y proyecto: en la sede de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, sita en la Rambla General Franco, 53, Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección General de Servicios Sociales, ubicada en la Plaza de los Derechos Humanos, Edificio de Usos Múltiples, planta 7ª, Las Palmas de Gran Canaria.

4.- Garantía provisional: será del 2 % del presupuesto de contrata de la obra.

5.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones: los lugares de presentación de proposiciones serán los indicados en el apartado 3 de la presente Orden, y el plazo será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 1990.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES,
Daniel Prats Díaz.

Otros anuncios

Consejería de la Presidencia

840 ANUNCIO de 20 de julio de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a la empresa operadora "Recreativos Archipiélago, S.L.", en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 233/89.

Se hace saber a la empresa operadora "Recreativos Archipiélago, S.A.", que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador nº 233/89, incoado por la Dirección General de Justicia e Interior, Consejería de la Presidencia, en la que se propone imposición de multa de 50.000 ptas., por la instalación y explotación de una máquina recreativa del tipo "A", modelo Fitcher, serie A-0023, permiso GC-A/2585-87, presentando la Gufa de Circulación doblada por la mitad y, por tanto, no visible en su totalidad, y con multa de 500.000 ptas. por estar ubicada en lugar no autorizado y carecer del correspondiente Boletín de Instalación, a saber, en una cantina situada en la planta alta de la asociación de vecinos Nuestra Señora de Montserrat, sita en la calle Mar Azul de Costa Ayala, en Las Palmas de Gran Canaria, todo lo cual constituye infracciones a lo establecido en los artos 12, 30.1.b) y 19 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, en relación con los artos 41.3 y 40.1 del mismo.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artº. 43 del repetido Decreto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 1990.- El Director General de Justicia e Interior, Antonio Cruz Caballero.

841 ANUNCIO de 25 de julio de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a la empresa operadora "Automáticos Wilson, S.A.", en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 221/89.

Se hace saber a la empresa operadora "Automáticos Wilson, S.A.", que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador nº 221/89, incoado por la Dirección General de Justicia e Interior, Consejería de la Presidencia, en la que se propone imposición de multa de 200.000 ptas., por la instalación y explotación en el bar Reina Victoria, sito en el Centro Comercial Gran Chaparral, Playa del Inglés, San Bartolomé de Tirajana, de una máquina recreativa del tipo "B", modelo Baby Bombo, serie A-29094, permiso TF-B/6818, careciendo de Boletín de Instalación del ejemplar de Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias

y del Libro de Reclamaciones, lo que constituye infracciones a lo dispuesto en los arts 12 y 31.1, apartados b), c) y d) del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con los arts 40.4 y 42 del mismo.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles a partir de la presente pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artº. 43 del repetido Decreto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de julio de 1990.- El Director General de Justicia e Interior, Antonio Cruz Caballero.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

842 ANUNCIO de 10 de julio de 1990, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, relativo a solicitud para que se practique el deslinde de un tramo del cauce público del Barranquillo de Llanos de Pascua, comprendido entre la carretera C-810, Mogán-San Nicolás de Tolentino, y la vivienda del peticionario, término municipal de Mogán (Gran Canaria).- Expte. nº 273-Desl.

Por D. Domingo Armas Segura se ha presentado escrito en el que solicita se practique el deslinde de un tramo del cauce público del Barranquillo de Llanos de Pascua, comprendido entre la carretera C-810, Mogán-San Nicolás de Tolentino, y la vivienda de su propiedad, en el término municipal de Mogán.

Este Servicio Hidráulico lo hace saber por medio del presente anuncio para que todas aquellas personas que se consideren afectadas, puedan presentar por escrito sus reclamaciones dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en este Servicio Hidráulico de Las Palmas, sito en la Avenida de Juan XXIII, 7, 2º, de esta capital, durante el periodo de información pública y en horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de julio de 1990.- El Jefe del Servicio, p.a., Juan C. Ibrahim Perera.

843 ANUNCIO de 17 de julio de 1990, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a concesión de cauce público.- Expte. nº 82-C.C.P.

D. José Apolo González Yanes ha solicitado ante este organismo la legalización del embalse construido en el cauce público del Barranco de Las Barandas, también conocido por Callao Salvaje, en el término municipal de Adeje (Tenerife).

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente aplicable, y con el fin de que las personas o entidades que tengan alguna reclamación que hacer la lleven a cabo en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en las dependencias de esta Dirección General, Edificio de Usos Múltiples, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 1990.- El Jefe accidental del Servicio, Pedro Calderón López.

844 ANUNCIO de 20 de julio de 1990, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, relativo a solicitud de autorización para construir una pista de acceso de 22 metros de largo por el Barranquillo de Gómez, término municipal de San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria).- Expte. nº 259-Pista de acceso.

Por D. Diego Hernández Rodríguez se ha presentado escrito y plano en el que solicita se le autorice a construir una pista de acceso de 22 metros de longitud en el Barranquillo de Gómez, en el término municipal de San Nicolás de Tolentino.

Este Servicio Hidráulico lo hace saber por medio del presente anuncio para que todas aquellas personas que se consideren afectadas, puedan presentar por escrito sus reclamaciones dentro del término de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en este Servicio Hidráulico de Las Palmas, sito en la Avenida Juan XXIII, 7, 2º, de

esta capital, durante el periodo de información pública y en horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 1990.- El Jefe del Servicio, José Jiménez Suárez.

Consejería de Política Territorial

845 ANUNCIO de 13 de junio de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a solicitud de autorización, promovida por Dña. María del Pino Muñoz Rodríguez, para la construcción de un cuarto de aperos y estanque en el lugar denominado El Helechal, término municipal de Valsequillo (Gran Canaria).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de un cuarto de aperos y estanque en el lugar denominado El Helechal, por Dña. M^a del Pino Muñoz Rodríguez, en el término municipal de Valsequillo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, calle Domingo J. Navarro, 1, 3^a planta, de 9 a 13 horas.

Todo ello conforme a lo previsto en el art.º 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de junio de 1990.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

846 ORDEN de 23 de julio de 1990, por la que se hace pública la adjudicación, mediante contratación directa, de diversas obras.

De conformidad con lo previsto en el art.º 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que el Excmo. Sr. Consejero de

Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales ha adjudicado, por el procedimiento de contratación directa, las obras que se indican a continuación a las empresas que se señalan, por los importes que se relacionan:

- Construcción de un consultorio local en Playa Honda, San Bartolomé de Lanzarote, a la empresa "Deconnorsa", por un importe de 13.000.000 de pesetas.

- Construcción de un consultorio local en Playa Blanca, Yaiza, Lanzarote, a la empresa "Constructora Guanapay, S.L.", por un importe de 15.196.004 pesetas.

- Ampliación de la 2^a planta del consultorio local de Carrizal, Ingenio, Gran Canaria, a la empresa "José López Martell, S.L.", por un importe de 14.179.411 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 1990.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES,
Daniel Prats Díaz.

847 ANUNCIO de 11 de julio de 1990, de la Dirección General de Trabajo, relativo a depósito de estatutos.

En cumplimiento de las funciones en materia de depósito de estatutos de asociaciones cooperativas, transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 1.033/1984, de 11 de abril, se hace público que, en este Registro General de Cooperativas, el día 26 de junio de 1990, ha sido presentada escritura pública sobre modificación de estatutos de la "Unión de Pequeñas y Medianas Cooperativas de Trabajo Asociado", denominada "UPEMECO", cuya documentación queda en depósito en este Departamento de la Dirección General de Trabajo, pasando su ámbito desde esta fecha de provincial a autonómico.

Sus ámbitos regional y funcional vienen constituidos por la Comunidad Autónoma de Canarias y por las cooperativas que figuren inscritas en el Registro de Cooperativas en la clase de trabajo asociado, cualquiera que sea su actividad y cuyo domicilio social esté dentro del ámbito territorial de la misma. Asimismo, podrán pertenecer las uniones que comprendan cooperativas de trabajo asociado y estén domiciliadas en el propio ámbito.

Es el otorgante de la escritura D. Antonio Enrique González Armas, facultado por Acuerdo de Asamblea General.

De acuerdo con el artículo 161.e), de la vigente Ley General de Cooperativas, Ley 3/1987, de 2 de abril, se dispone la publicidad del depósito en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 1990.- El Director General de Trabajo, Luis F. Jara González.

Consejería de Turismo y Transportes

848 *RESOLUCION de 11 de julio de 1990, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -Pliego de Cargos- a titulares de vehículos de ignorado domicilio.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan, y siendo preciso notificarles el oportuno Pliego de Cargos como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos, a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan, los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido por esta Dirección General, por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: C. Miranda López; N° EXPTE.: GC-90-5-901-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-9418-AB; INFRACCION: artº. 32 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 142.n) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar visible la tarjeta de transportes.

2) TITULAR: A. Navarro Cabrera; N° EXPTE.: GC-90-5-922-O; POBLACION: Tejeda; MATRICULA: GC-6233-F; INFRACCION: artº. 2.2 Real Decreto 2.025/1984 (B.O.E. 14.11.84), artº. 141.c) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: recoger viajeros fuera de su término municipal.

3) TITULAR: Claudio Clemente Triana; N° EXPTE.: GC-90-5-925-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-7982-AJ; INFRACCION: artº. 32 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes.

4) TITULAR: Distribuciones Masc, S.L.; N° EXPTE.: GC-90-3-637-O; POBLACION: Arrecife; MATRICULA: GC-3981-AD; INFRACCION: artº. 103 LOTT, artº. 141.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio particular.

5) TITULAR: Pedro Grimón Rguez.; N° EXPTE.: GC-90-3-732-O; POBLACION: Firgas; MATRICULA: GC-0252-AL; INFRACCION: artº. 90 LOTT, artº. 59 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 250.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público.

6) TITULAR: F. Sánchez Falcón; N° EXPTE.: GC-90-4-888-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-8271-AB; INFRACCION: artº. 2.2 Real Decreto 2.025/1984 (B.O.E. 14.11.84), artº. 141.c) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: recoger viajeros fuera de su término municipal.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de 1990.- El Director General de Transportes, Fernando Pérez Navarro.

Notaría de Telde (Gran Canaria)

849 EDICTO.

D. José Chafer Rudilla, Notario de Telde.

Hago público: a requerimiento de D. Venancio Teodoro Benítez Falcón, se tramita en esta Notaría Acta de Notoriedad para justificar que el pozo conocido como "Mamá Pino", situado en la finca de su propiedad, ubicado donde llaman "El Cubillo", junto a la nueva autovía de circunvala-

ción sita en el término municipal de Telde, tiene una antigüedad anterior al año mil novecientos veinticuatro.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho que pueda resultar alterado, menoscabado o lesionado, a fin de que dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este

edicto, se personen en esta Notaría, sita en calle Calvo Sotelo, 6, de Telde, para exponer y justificar sus derechos y realizar las alegaciones que consideren pertinentes en defensa de los mismos.

Telde, a 20 de abril de 1990.- El Notario, José Chafer Rudilla.

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVION

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.